



Acoso callejero a mujeres en el estado de Guanajuato

Qué es el acoso callejero

El acoso callejero consiste en comentarios no deseados, gestos y acciones impuestas por una persona extraña en un lugar público sin consentimiento y dirigidas hacia la víctima debido a su sexo real o percibido, género, expresión de género u orientación sexual.

Así pues, el acoso callejero está formado de aquellas prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi-públicos (universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida (Observatorio contra el acoso callejero de Chile, 2018).

Las acciones y actividades violentas consideradas como acoso callejero, se pueden clasificar en dos categorías: gestual-verbal y físicas, quedando establecidas de la siguiente manera:

"Acoso gestual-verbal son las manifestaciones de acoso callejero relacionadas con gesticulación, sonidos, comentarios de carácter sexual: silbidos y sonidos obscenos, miradas lascivas, comentarios inapropiados u ofensivos sobre el cuerpo, gestos lascivos, comentarios alusivos al acto sexual, insultos sexistas.

Acoso físico son las manifestaciones de acoso callejero en las que los acosadores sexuales hacen uso de su cuerpo o el de las víctimas: acercamiento intimidante, manoseos, exhibicionismo de genitales y persecución a pie o en vehículo" (Observatorio contra el acoso callejero Nicaragua, 2018).

El acoso callejero es una cuestión de derechos humanos porque limita la capacidad de las víctimas de salir en público, especialmente a las mujeres; siendo que es una práctica no deseada, que genera un impacto psicológico negativo y cuyos efectos se reflejan en acciones como:

- Cambiar los recorridos habituales por temor a reencontrarse con el o los agresores.
- Modificar los horarios en que transita por el espacio público.
- Preferir caminar en compañía de otra persona.
- Modificar su modo de vestir buscando desincentivar el acoso

Considerando así, que el acoso sexual callejero es una práctica relacionada directamente con la violencia sexual contra las mujeres en el ámbito público, uno de los mecanismos para abordar y atender dicho fenómeno en la entidad es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, siendo que dicha ley recoge especificaciones en cuanto a qué es la violencia contra las mujeres, así como los tipos y ámbitos de violencia.

Pues en la ley antes mencionada, Artículo 2, Fracción XII, se especifica que la violencia contra las mujeres es: "cualquier acción u omisión que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público (H. Congreso del Estado de Guanajuato, 2015: 2)."

Sin embargo, siendo que el acoso callejero es una práctica de índole sexual, con repercusiones psicológicas en las mujeres y niñas, se debe hacer mención al Artículo 5, Fracción I y V, que a la letra dicen:

"Violencia psicológica: cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica o emocional de la mujer consistente en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio (H. Congreso del Estado de Guanajuato, 2015: 3)."

"Violencia sexual: cualquier acto de contenido sexual que amenaza, degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, o ambas, que atenta contra su libertad, dignidad, seguridad sexual o integridad física, que implica el abuso de poder y la supremacía sobre la víctima, al denigrarla y concebirla como objeto (H. Congreso del Estado de Guanajuato, 2015: 3)"

Complementario a lo anterior, se abordan los ámbitos de la violencia contra las mujeres en el Artículo 6, siendo el que en este momento nos atañe el ámbito comunitario, el cual se especifica en la fracción III de dicho artículo quedando establecida como: "En la comunidad: es cualquier tipo de violencia contra la mujer cometida en el ámbito público" (H. Congreso del Estado de Guanajuato, 2015: 4).

Por otro lado, existe otra práctica nociva que de igual forma violenta a las personas que son objeto de ellas, como lo son el hostigamiento y abuso sexual.

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

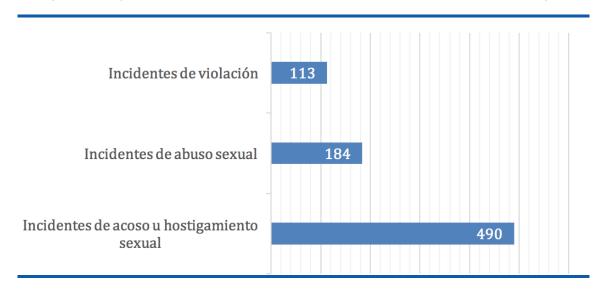
Finalmente, hay que considerar que, si bien el acoso sexual callejero es una práctica violenta contra las mujeres y que se aborda en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, ésta no ha sido tipificada como delito, aunque tanto en el ámbito nacional como estatal existe una propuesta al respecto.

Condición del acoso en Guanajuato Llamadas de emergencia al 911. Información del Secretariado Ejecutivo.

De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el estado de Guanajuato, de enero a agosto de 2019, se han registrado los siguientes indicadores en el sistema de emergencias 911:

- •Se recibieron 184 llamadas por incidentes de abuso sexual, lo que lleva al estado a ocupar la sexta posición a nivel nacional en este tema.
- •En este mismo sentido, se han registrado 490 llamadas de emergencia por incidentes de acoso u hostigamiento sexual, por lo que Guanajuato se coloca en la tercera posición en el país.
- •De igual manera, se han recibido 113 llamadas de emergencia por incidentes de violación, lo que coloca a la entidad en la séptima posición a nivel nacional.

Gráfica 1: Llamadas recibidas en el sistema de emergencia 911 por incidentes de hostigamiento y abuso sexual, así como de violación en el estado de Guanajuato.

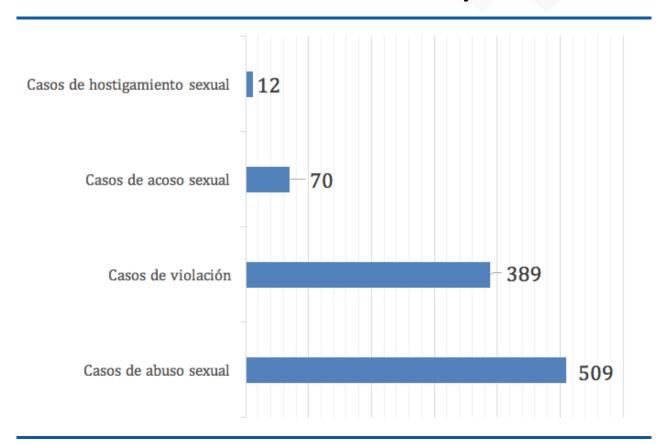


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres¹

De acuerdo con el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, en el estado de Guanajuato se presentó el siguiente registro en relación a casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violación y abuso sexual.

Gráfica 2: Casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violación y abuso sexual en el Estado de Guanajuato.



Fuente: Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres

Como se puede apreciar en la gráfica 2, durante el 2018 se registraron 509 casos de abuso sexual, seguido de 389 casos de violación, 70 casos de acoso sexual y 12 casos de hostigamiento sexual.

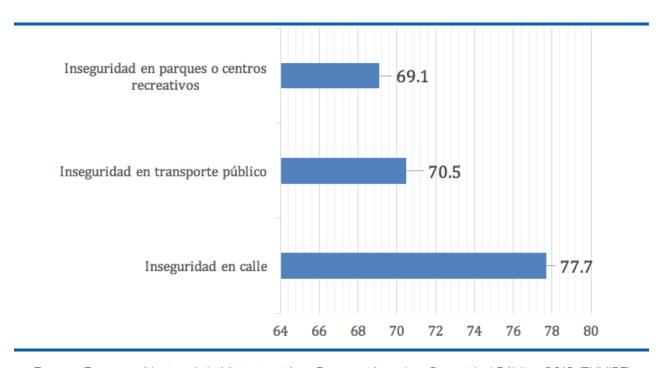
¹El banco presenta un error y no muestra las gráficas de enero a junio 2019

Percepción de inseguridad

Un aspecto que se ha visto trastocado con la situación de violencia que ocurre en el país, es el de la percepción de inseguridad en espacios que se ocupan o transitan de manera cotidiana. En este sentido, el estado de Guanajuato no ha sido la excepción y, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018 (ENVIPE), la situación se encuentra de la siguiente manera:

- •77.7 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en la calle.
- •70.5 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en el transporte público.
- •69.1 por ciento de las mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en un parque o centro recreativo.

Gráfica 3: Percepción de inseguridad por parte de mujeres en el estado de Guanajuato

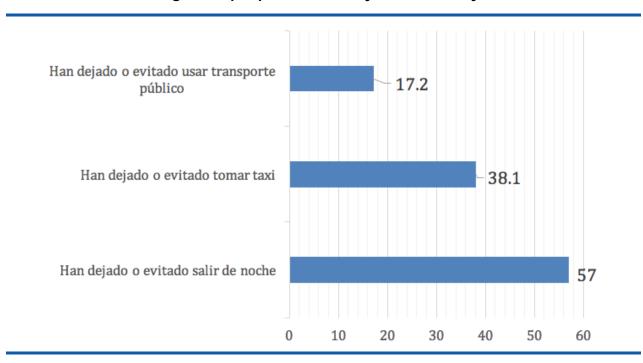


Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018 (ENVIPE)

En este tenor, la percepción de inseguridad ocasiona que las personas limiten su accionar en espacios públicos. Así lo muestran los resultados obtenidos por la ENVIPE (2018) para el estado de Guanajuato y que a continuación se enuncian:

- •57 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado salir de noche por temor a ser víctima de algún delito.
- •38.1 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado tomar taxi por temor a ser víctima de algún delito.
- •17.2 por ciento de las mujeres de 18 años y más han dejado o evitado usar el transporte público por temor a ser víctima de algún delito.

Gráfica 4: Actividades que se han dejado o evitado realizar a razón de la percepción de inseguridad por parte de las mujeres en Guanajuato



Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018 (ENVIPE)

Referencias:

- Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
- ◆ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018 (ENVIPE).
- H. Congreso del Estado de Guanajuato (2015), Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, Periódico Oficial del Estado de Guanajuato [Recurso electrónico disponible en: https://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/2/Ley_de_Acce
 - so_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia_P.O._29_DIC_2015.pdf]
- Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (2017) Espacios seguros, mujeres seguras, México.
- Observatorio contra el Acoso Callejero Chile (2018), ¿Qué es el Acoso Callejero, Chile [Página web oficial disponible en: https://www.ocac.cl/que-es/]
- Observatorio contra el Acoso Callejero Nicaragua (2018), Aproximación descriptiva sobre el Acoso Callejero en Managua, Investigación OCAC Nicaragua, CAC Porter Novelli, Nicaragua [Recurso electrónico disponible en: https://www.ocac.cl/wp-content/u-ploads/2018/03/Aproxima
 - ci%C3%B3n-descriptiva-sobre-el-Acoso-Callejero-en-Managua.pdf]
- ◆ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.